

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE

Carrera 11 No. 12 – 25. Piso 1º Teléfono 257-0223
Correo Electrónico
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito, dieciocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE No: 7624840890022021-00049-00
DEMANDANTE: IVAN DAVID VILLANUEVA MENDOZA
DEMANDADO: JOSÉ OLMEDO TORRES REYES
Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Revisada la liquidación allegada, encuentra el despacho que la misma no se efectuó en debida forma, esto es, que se liquidó el capital adeudado por el demandado bajo una base fija del porcentaje del interés a aplicar 3%, cuando este debe efectuarse de acuerdo a los intereses trimestrales establecidos por la superintendencia bancaria, los cuales son establecidos de forma fluctuante y de forma trimestral.

Por lo cual la apoderada judicial de la parte demandante deberá efectuar nuevamente la liquidación de crédito teniendo en cuenta los establecidos cada trimestre por la Superintendencia Bancaria, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S. Burbano Muñoz'.

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ.

Juzgado SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN ESTADO
HOY 19/11/2021
YERALDIN SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **066ae5866e101d39985348500bed494f757306825970db69c53003bf890145fa**

Documento generado en 18/11/2021 09:22:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>